

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE LA PLAZA DE ENFERMERIA DE LA RESIDENCIA VIRGEN DEL PORTAL DE VILLAFRANCA

1.- NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de vacante, en régimen laboral, mediante concurso-oposición, de la plaza de enfermería, según lo establecido en el DF 113/1985 de 5 de junio que regula el Reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Realizar todas las tareas propias de enfermería en un Centro geriátrico
- Realizar toda la planificación de cuidados de los Residentes

El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente a la que corresponde al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Convenio colectivo al servicio de la Residencia y demás disposiciones aplicables y la plantilla orgánica aprobada por el ayuntamiento.

El contrato tendrá una duración de 12 meses.

Se establecerá un periodo de prueba de 3 meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

El horario de trabajo será de jornada completa, de lunes a viernes de 08:00-15:30 horas y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano competente de gestión de la Residencia cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



 Tener la nacionalidad española Ser española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar el cónyuge de las/los españoles y de las/los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y las/los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la comunidad Europea y ratificada por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- 2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Hallarse en posesión del Título de Diplomada/o o graduada/o en enfermería
- 4. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- 5. No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

3.- PROCEDIMIENTO

Se realiza la contratación por el procedimiento de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, según el cual los procedimientos de selección de personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria y se dará la publicidad correspondiente en diferentes medios.



Asimismo, podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos y no estando incluidos en la relación del SNE, acrediten junto con la instancia, estar en la situación de demanda de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación, conforme al ANEXO III, en el plazo de 7 días naturales desde que se produzca el llamamiento por el Servicio Navarro de Empleo, en las oficinas del Ayuntamiento de VILLAFRANCA, Plz de España, 1, CP 31330, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, debiendo avisar ,en este caso , por fax o correo electrónico, dados los plazos tan cortos entre la finalización de este plazo y el inicio de la fase de oposición.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar, también, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante, la titulación y los méritos alegados para la fase de concurso.

4. LISTAS PROVISIONALES

Trascurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentaciones de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva.

5. LISTAS DEFINITIVAS

Si se presentasen alegaciones en el plazo señalado en la base anterior, una vez resueltas éstas, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en la página web del Ayuntamiento, junto con la fecha lugar y hora de realización de la prueba de selección.

6. - TRIBUNAL CALIFICADOR



El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente del Patronato Municipal, Dña. Mari Carmen Segura

- Suplente: Rebeca Rodriguez Sainz.

Vocal: María Carmen Lafraya Fernández

- Suplente: a designar por la persona titular

Vocal: Dña. Arantza García Corts (DUE)

- Suplente: a designar por la persona titular

Vocal: Dña. Anyuri Gorjón Lizarbe (DUE)

- Suplente: a designar por la persona titular

Vocal: D. Misael Narros Martín

- Suplente: Carencia Fernández Cinto

Vocal: Delia Linzoain Pinillos

- Suplente: Francisco Javier Fernández Jaurrieta

Vocal: Judit Barainca Cenicacelaya

Suplente: a designar por la persona titular

Secretario: Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Maite Ibiricu Lecumberri, que actuará sin voz y sin voto.

- Suplente: a designar por la persona titular

El Tribunal deberá constituirse antes de la celebración de las pruebas selectivas. Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

7.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN



El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, por un lado se llevará a cabo la fase de concurso, y por otro lado, la fase de oposición, en la forma señalada en las bases de la convocatoria.

1. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y podrá alcanzar una puntuación máxima de 30.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos alegados y acreditados por los concursantes, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados, mediante documento original o debidamente compulsados, en el momento de su presentación al Tribunal, quien los recepcionará, previa su constatación con la relación que, cada aspirante, presente a aquel.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

La relación de méritos alegados y sus justificantes deberán ser aportados en la instancia de solicitud de participación en la presente convocatoria y el resultado se expondrá en la página web del Ayuntamiento antes del día señalado para el inicio de la fase de oposición.

El Tribunal en ningún momento dará por supuesta la concurrencia de ningún mérito, que no haya sido acreditado documentalmente.

2. Fase oposición

Consistirá en la realización de una prueba Teórica-Práctica, con una puntuación máxima de 70 puntos



La convocatoria será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir, en su caso, provisto de su DNI u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

La Prueba teórico-Práctica, consistirá en desarrollar por escrito durante 2,5
horas dos supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo, cada
supuesto práctico se puntuará con un máximo de 30 puntos.

La prueba teórico-práctica tiene carácter eliminatorio, no pasando a la entrevista el aspirante que no obtenga, al menos, la mitad de puntuación de la prueba teórico-práctica (30 de 60 puntos).

2. Entrevista. Esta prueba se valorará con un máximo de 10 puntos.

Posteriormente, El Tribunal calificador mantendrá una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la prueba teórico-práctica.

8. RELACIÓN DE PUNTUACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones por cada aspirante en el concurso y en los distintos ejercicios de la oposición, y acompañará propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación. Dicha propuesta será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Dentro de los 3 días naturales siguientes al de la notificación de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, con presentación de la siguiente documentación:

 a) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.



 b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

El aspirante que presente la documentación deberá acudir a firmar el correspondiente contrato y tomar posesión del cargo en el plazo que le señale el Ayuntamiento.

Quien dentro de los plazos indicados y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, o no acudieran a la firma del contrato y toma de posesión, perderán sus derechos.

En el supuesto anterior o en caso de que ningún aspirante haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con el aspirante siguiente en orden de puntuación.

9. LISTA PARA SUSTITUCIONES

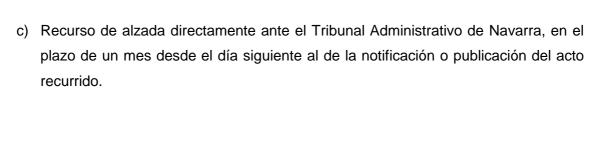
Con los aprobados en esta convocatoria que no consiguieran plaza se formará una lista, por orden de mayor puntuación obtenida, para que el Ayuntamiento, pueda, si así lo cree conveniente, proceder a una posterior contratación temporal de acuerdo con las necesidades que se produzcan.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.







ANEXO I

BAREMO (total 30 puntos)

1. Acreditación Académica

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los **15 puntos.**

Se valorarán:

- o Título de enfermera especialista en Geriatría.....3 puntos
- o Máster en cuidados de enfermería0,1 punto por crédito
- Otros títulos (master, experto, postgrado) relacionados con la geriatría o gestión de personas.0,1 punto por crédito
- o Otros cursos.....0,05 puntos por crédito

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

2. Acreditación Servicios Prestados

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los **15 puntos**

Se valorarán:

- Servicios prestados en la misma categoría en la que se concursa en centros residenciales geriátricos por cada año trabajado 1,5 puntos, prorrateando meses y días.
- Servicios prestados en la misma categoría en la que se concursa en otros centros o servicios por cada año trabajado 0,75 puntos, prorrateando meses y días.



ANEXO II

Resolución de dos casos clínicos que versarán sobre aspectos relacionados con la geriatría y/o con el cuidado integral de la persona.



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

| Solicitud para tomar parte | en la convocatoria para la contrata | ición temporal y en |
|------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| régimen laboral del puesto d | de ENFERMERIA de la Residencia VIF | RGEN DEL PORTAL |
| de VILLAFRANCA, mediante | e el sistema de concurso-oposición | |

| D/Dñade, natural de | | | |
|--|------|----------------|--------------------|
| telefono, natural de, telefono, e.mail de VILLAFRANCA, comparece y exp | núm, | código | postal |
| Que estoy interesado/a en part temporal y en régimen laboral del po DEL PORTAL de VILLAFRANCA. | • | • | |
| Que manifiesto reunir los requi fecha de expiración del plazo señala | • | | |
| 3 A los efectos previstos en la documental, numerada en orden co | · | _ | |
| SOLICITO ser admitido el proceso s son ciertos los datos consignados er | • | ARA bajo su re | esponsabilidad que |
| VILLAFRANCA, ad | le | de 2 | 2021 |

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA